

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 9 de diciembre de 1960 por la que se concede la libertad condicional a once penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José María Figueuz García.

De la Prisión Central de Gijón: Enrique Urdí Gil.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José Orpi Moll.

De la Prisión Provincial de Málaga: Chaib Mohand Hach Tahar.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Padilla González.

De la Prisión de Partido del Ferrol del Caudillo (La Coruña): Lino Lojo García, José Tarrío Maneiro, Juan Argibay Romero, Ramón Rodríguez Veiro, José Tobio Vidal, Juan Romero Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

*ORDEN de 9 de diciembre de 1960 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Vicenta Valdenebro Núñez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Barragán Fajardo, José Martínez Mateo.

De la Prisión Central de Burgos: Cristóbal Leal García. Afrodisio Vallejo Díaz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofña (Santander): Severiano Amenábar Morales, José Mairán Jorqueras, Ramiro Formoso Romero.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio Riveiro Abollo.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Luis Iglesias Vázquez, Manuel Pérez Balsera.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Benita Gamarra Martínez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Manuel Díaz Arias.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Severo Casas Colorado, Manuel Moreno García, Luis López Valero, Lorenzo Lara Aranda, Clemente Domínguez Manzano.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Lindes Soler, Francisco Domínguez Bretones.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Anastasio Molina Burgos.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Honorio Langarita Nogueras.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Antonio Ribes García.

De la Prisión Provincial de Gerona: Narciso Bordas Canals, Pedro Poch Carreras.

De la Prisión Provincial de Huelva: Juan Ramírez Caballero.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Luis Regas Val, Luis Sanmartín López, Enrique Palma Muñoz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan José Cortés Moreno, Fernando Midón Gaitán, José Maldonado Blanco, Angel González Jiménez, Braulio Sánchez Martín, Pedro Planas Casino.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Enriqueta de Andrés Santamaría.

De la Prisión Provincial de Orense: Celia Pérez Fernández.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Andrés Penelas Taboada, Julio Pérez Rodríguez, María Pérez Figueroa, Paulino Miguélez Taboada.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José María Rodríguez Gómez.

De la Prisión Celular de Valencia: Félix Fernández Fernández, Elías Alfredo Hernández Miguel.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Manuel Huerta Muíño.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Fernando López Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Enrique de Linares y López-Dóriga contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Pravia a inscribir una escritura de compraventa, otorgada ante el recurrente, en virtud de apelación interpuesta por el señor Registrador de la Propiedad.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Enrique de Linares y López-Dóriga, Notario de la capital, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Pravia, a inscribir una escritura de compraventa otorgada ante el recurrente, pendiente en este Centro en virtud de apelación interpuesta por el señor Registrador de la Propiedad;

Resultando que ante el Notario de Oviedo señor Linares López-Dóriga fué otorgada en 22 de septiembre de 1959 escritura de compraventa, bajo el número 1.293, por la que don Ciriaco Guisasola Urdamiz compró a doña Josefa Pérez Busto, casada con don José López Alvarez, vecinos del concejo de Candamo, dos fincas de la parroquia de Ventosa, inscritas en el tomo 258, libro 47, folios 209 y 210, números 10.271 y 10.272, respectivamente; que el Notario autorizante conocía desde muchos años al otorgante don Ciriaco Guisasola, razón por la que dió fe de conocerle, así como de que este señor conocía a su vez a la vendedora doña Josefa Pérez Busto;

Resultando que presentado en el Registro de la Propiedad de Pravia dicha escritura, fué suspendida la inscripción según